



CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO NUMERO

( 4 )

DE 19

ACUERDO NUMERO 004 DE 1993  
(Febrero 25)

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA INSTALACION DE RESALTOS EN LAS CALLES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las que confiere el Art. 313 de la Constitución Nacional y el Art. 92 del Decreto 1333 de 1986 y,

C O N S I D E R A N D O :

- a). Que las calles de la ciudad han venido siendo objeto de instalación indebida y arbitraria de resaltos conocidos como "POLICIAS ACOSTADOS", creando con esto serios obstáculos e inminentes peligros al tránsito de vehículos, además del deterioro de los mismos.
- b). Que dicha instalación se viene efectuando sin control alguno por parte de las autoridades y causan o pueden causar incomodidades o accidentes.
- c). Que es deber y obligación de las autoridades velar porque las calles y vías públicas no sean obstruidas por particulares en beneficio propio, sino respetadas para utilidad y uso libre de todos los ciudadanos que las transitan.
- d). Que no existiendo normatividad que reglamente la instalación o colocación de resaltos en las calles de Bucaramanga, se hace necesario unificar a nivel municipal las disposiciones sobre tal situación.

A C U E R D A :

ARTICULO PRIMERO : Ninguna persona natural o juridica esta autorizada para construir resaltos o depresiones en las vías públicas de la ciudad de Bucaramanga.

ARTICULO SEGUNDO : La Dirección de Circulación y Transito relizará los estudios de factibilidad de instalación o retiro de los resaltos o depresiones teniendo en cuenta las características de la vía y los aspectos técnicos de Construcción y Señalización.

**ARTICULO TERCERO** :La Secretaría de Obras Públicas Municipales, previo concepto favorable de la Dirección de Circulación y Tránsito construirá los resaltos y depresiones y fijará los costos de los mismos, que seran cancelados en la Secretaría del Tesoro Municipal.

**PARAGRAFO:**La Secretaría de Obras Públicas Municipales, demolerá los resaltos o depresiones no autorizados.

**ARTICULO CUARTO** :Quienes violen las presentes disposiciones se harán acreedores a multas de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos diarios legales vigentes que impondra la Secretaría de Gobierno Municipal previa comunicación de la Dirección de Circulación y Tránsito.

**ARTICULO QUINTO** :Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Se expide en Bucaramanga, a los veinti cinco (25) días del mes de Febrero de Mil Novecientos Noventa y Tres (1993).

EL PRESIDENTE,

JAIRO JAIMES YANEZ



EL SECRETARIO,

HUMBERTO RUEDA



Los suscritos Presidente y Secretario del Honorable Concejo Municipal,

C E R T I F I C A N :

Que el anterior Acuerdo No. 004 de 1993, fué debatido y aprobado en tres sesiones diferentes de conformidad con el Artículo 108 del Decreto 1333 de 1986.

EL DOCUMENTO QUE SE LEDE SE ADOPTO  
 LOS PROC. DE ENTRE  
 Jefe del Municipio de Bucaramanga

EL PRESIDENTE,

JAIRO JAIMES YANEZ



EL SECRETARIO,

HUMBERTO RUEDA



Recibido, hoy 2 de Marzo de 1993

El Secretario General(E)

HERNAN JOSE FERREIRA REY



REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, ALCALDIA DE BUCARAMANGA.

8(ocho)Marzo de mil novecientos noventa y tres (1993)

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

El Alcalde,

JAIME RODRIGUEZ BALLESTEROS



El Secretario General(E)

HERNAN JOSE FERREIRA REY



LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA :

Que el Anterior Acuerdo No. 004 del 25 de Febrero de 1993, expedido por el H. Concejo Municipal de Bucaramanga fue promulgado en el día de hoy 8 de Marzo de 1993

El Alcalde,

JAIME RODRIGUEZ BALLESTEROS



El Secretario General(E)

HERNAN JOSE FERREIRA REY

